



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE 8911006563 contra AMALIA FERNANDA CUELLAR OLIVEROS 36312044. Radicación 41001-41-89-004-2019-00-968-00.

Transcurrido en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y estando ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 446 regla 1ª del Código General del Proceso, se aprueba la misma.

De otro lado, se dispone la cancelación y pago a la parte ejecutante de los títulos judiciales obrantes en el expediente, previa solicitud al respecto y lógicamente hasta la concurrencia del valor del crédito y costas liquidado.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-